7

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00456 00

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TEXTILES VICUNHA S.A.S., CARLOS ALBERTO PARADA ACERO y MARÍA DEL PILAR CALDERON FLOREZ.

De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, practíquese el requerimiento solicitado a las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que indiquen el trámite dado al oficio circular No. 01989 de mayo 21 de 2019. Ofíciese.

Téngase en cuenta que el Banco Davivienda ya dio respuesta.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

119

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00670 00

Proceso: REINVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARÍA LILIA GÓMEZ HERRAN
DEMANDADO: DIANA CAROLINA TORRES SASTRE

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem de indeterminados se notificó en debida forma, y dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones.

Previo a continuar con el trámite pertinente, por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 370 del C. G. del P., respecto de los escritos obrantes a folios 43 a 83 de la demanda de reconvención.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

74

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00515 00

Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ACPM LIMITADA
DEMANDADO: LOGITRANSANING S.A.S.

En atención a las peticiones elevadas en los escritos obrantes a folios 69 y 71 de este encuadernamiento, e l Juzgado Dispone:

1º.- Requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que dé respuesta a nuestro oficio 403 del 06 de febrero de 2020, entregado en esas dependencias el día 25 de los mismos. Adviértasele sobre las sanciones que se puede hacer acreedor por el no cumplimiento de lo aquí previsto.

2º.- Decretar el embargo de los derechos contractuales y/o saldos por pagar, que por concepto de contratos METRO CALI S.A., le adeude a la sociedad demandada; limitando la medida a la suma de $150'000.000,oo. Oficiese.

3º.- Decretar el embargo de los derechos contractuales y/o saldos por pagar, que por concepto de contratos la GOBERNACIÒN DEL CAUCA, le adeude a la sociedad demandada; limitando la medida a la suma de $150'000.000,oo. Oficiese.

4º.- Una vez tramitados los embargos decretados, se resolverá sobre la viabilidad de las demás medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 41 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Escaneado con CamScanner

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

34

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00204 00

Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GENERAL SERVICE DE COLOMBIA S.A.S.

No se accede a la anterior solicitud de terminación del proceso de la porción que le corresponde a quien pide, toda vez que dentro del presente asunto no obra cesión alguna a favor de Central de Inversiones S.A.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

145

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00951 00

Proceso: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDILBERTO DIAZ MONTAÑA y LUZ MILA LEMUS BARRERA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PASTORA PÈREZ DE VARGAS, Y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS

Téngase en cuenta por la señora apoderada de la parte demandante, que el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PASTORA PÈREZ DE VARGAS, Y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS, aún no se ha realizado.

Por secretaría contrólese nuevamente el término de que trata el artículo 317 del C. G. del P., conforme lo dispuesto en auto del 06 de febrero de 2020.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 41 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 01206 00

Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : FLUIDOS Y COSNTRUCCIONES S.A.S., ISABELLA CASTRO MONTERO y MONICA ROCIO MONTERO SILVA

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que los demandados FLUIDOS Y COSNTRUCCIONES S.A.S., ISABELLA CASTRO MONTERO y MONICA ROCIO MONTERO SILVA, fueron notificados del auto de mandamiento de pago proferido en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P, y dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra FLUIDOS Y COSNTRUCCIONES S.A.S., ISABELLA CASTRO MONTERO y MONICA ROCIO MONTERO SILVA, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.

3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de $1.900.000. Liquídense.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Escaneado con CamScanner

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Escaneado con CamScanner

70

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 01351 00

Asunto: SOLICITUD APREHENSIÒN Y ENTREGA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARMEN CECILIA PRECIADO PRIETO

En atención al informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado Resuelve:

1º.- Líbrese oficio a la Policía Nacional Sijin - Sección Automotores, para que dé cumplimiento a la orden impartida por este Despacho mediante oficio 940 de marzo 16 de 2020, en el que se le informa el levantamiento y cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo automotor de placas RMV 096.

2º.- Infórmesele que de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que toda comunicación, oficios y despacho con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, tal y como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso, por lo tanto, debe acatar la orden judicial que se le impone, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas *en el artículo 44 Ibídem.*

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

20

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 01415 00

Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: VICTOR JULIO ZARATE DUQUE y MARY LUZ CANELO B.

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciese.

CUARTO. Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 41 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 01087 00

Asunto: SOLICITUD DE APREHENSIÒN – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ANARBEL CASTILLO BERNAL

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de BANCO FINANDINA S.A., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. Decretar la cancelación de la orden de inmovilización impartida por este Despacho, al vehículo automotor de placa CVZ 652.

Líbrese el oficio pertinente a la POLICÌA NACIONAL-SIJIN SECCIÒN AUTORMOTORES, con el fin de que proceda a dicha cancelación. Por secretaría remítase dicha comunicación al correo electrónico de la Policía: mebog.sijin-autos@policia.gov.co

SEGUNDO. Por secretaría archívense las diligencias, previo desglose de los documentos a la parte demandante dejando las constancias del caso.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 41 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

33

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00741 00

Asunto: SOLICITUD DE APREHENSIÒN – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: BRAYAN CERQUERA LÒPEZ

El señor apoderado de la parte actora, debe estarse a lo dispuesto mediante proveído de fecha dos (2) de julio de 2020, en el que se ordenó la cancelación de la orden de inmovilización de la motocicleta GYW04E.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 41 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

40

SOLICITUD No.: 11 001 40 03 021 2019 00990 00
GARANTÍA MOBILIARIA- PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN VEHÍCULO)
SOLICITANTE ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEUDOR GARANTE: DUVAN CAMILO SANABRIA VARGAS

Póngase en conocimiento del apoderado judicial de **FINANZAUTO FACTORING S.A.,** la comunicación allegada por el Representante Legal de La Principal Almacenamiento de Vehículos Embargados y requiérasele para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, indique al Despacho si el vehículo objeto del presente trámite, ya se le fue entregado al Acreedor Garantizado.

Lo anterior con el fin de proceder a la terminación del presente trámite y ordenar el archivo del expediente.

Notifíquese por medio mas expedido el contenido de este auto al apoderado judicial del Acreedor Garantizado.

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 41 *de esta misma fecha.*
El secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Escaneado con CamScanner

89

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00811 00

Proceso: Pertenencia
DEMANDANTE: CAMILO JIMENEZ CASTILLO
DEMANDADO: CARMEN JIMENEZ DE CASTELLANOS

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem de la parte demandada e indeterminados se notificó en debida forma, y dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones.

Una vez se encuentre inscrita la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y se haya recibido respuesta de la Superintendencia de notariado y Registro, se continuará con el trámite pertinente.

De otro lado, por secretaria requiérase a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que proceda a dar respuesta a nuestro oficio 3361 de Agosto 27 de 2019, el cual fue radicado en esas dependencias el 03 de septiembre de 2019 (fol. 59). Ofíciese.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner

123

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00969 00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA BET_EL CEPEDA CASTAÑEDA, CAROL VANESA CEPEDA CASTAÑEDA y JOSÉ RAFAEL CEPEDA CASTAÑEDA
DEMANDADA: JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ TORRES y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Con el fin de continuar con el trámite pertinente, dentro del presente asunto, el Juzgado Dispone:

1. Requiérase a la Agencia Nacional de Tierras para que proceda a dar respuesta a nuestro oficio 3857 de Septiembre 26 de 2019. Ofíciese.

2. Requiérase a la Superintendencia de Notariado y Registro para que proceda a dar respuesta a nuestro oficio 3858 de Septiembre 26 de 2019. Ofíciese.

De otro lado, se reconoce personería al Doctor GIOVANNI ANTONIO HERRERA RIVAS como apoderado judicial del demandado JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ TORRES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Demandado éste, que toma el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Escaneado con CamScanner

REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 OCT. 2020

47

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 01011 00

Asunto: SOLICITUD APREHENSI
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADA: JIMENA ESCOBAR URIBE

En atención a la petición elevada en el escrito que antecede, por secretaría y vía correo electrónico entréguesele el oficio a que se hace referencia para que sea diligenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C. G. del P.

Notifíquese, ()

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 OCT. 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 41 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Escaneado con CamScanner